Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 04 de julio de 2020.-

DICTAMEN UOC

SOBRE LA AMPLIACION DE LA CANTIDAD MAXIMA DE RACIONES SEGÚN CONTRATO UOC N° 04/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA FITRA S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº02/2020, PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – ID Nº 374.357".

Visto: La petición, según Acta Nº 02/2020 de fecha 03 de junio del año 2020, del Consejo de Educación del Distrito de Limpio de aumentar las raciones de alimentación escolar, en vista del informe de distribución de alimentos a las instituciones educativas, atendiendo a que existe un remanente presupuestario debido a la diferencia de días entre el inicio de la ejecución contractual y los días inicialmente fijados, que se traduce en una disminución de cantidad de tiempo para la provisión dentro del calendario escolar, y que consecuentemente abre la oportunidad de beneficiar a más niños de otras instituciones educativas que no fueron beneficiadas en el proyecto original; en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en la Escuela, ID Nº 374.657.

Considerando: Que, por Resolución Intendencia Municipal Nº 364/2020 de fecha 14 de Abril de 2020, la Intendencia Municipal procedió a la adjudicación en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en la Escuela, ID Nº 374657. En cumplimiento con dicha disposición fue celebrado el Contrato UOC Nº 04/2020 con la Firma FITRA S.R.L, con Ruc 80020224-4, en fecha 23 de abril de 2020.

Que, el contrato mencionado *ut supra*, se ha celebrado en la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas, correspondiendo a estas últimas el monto máximo de Gs. 1.133.900.000 (Guaraníes un mil millones ciento treinta y tres millones novecientos mil).

Que, además del remanente presupuestario que se menciona en el "Visto" del presente dictamen, existe una diferencia a favor en el presupuesto, entre el total previsto para la presente contratación y el monto adjudicado, por lo que la máxima autoridad autorizó iniciar los trámites correspondientes para la ampliación de cantidad de alumnos a ser beneficiados con el proyecto de Almuerzo Escolar de las Instituciones Educativas que no fueron beneficiadas en el proyecto original.

Que, en la actualidad la CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA en el proceso Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, para la Provisión de Almuerzo Escolar, Bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas – ID Nº 374.357", según el contrato UOC N° 04/2020, es de 78.200 Raciones, por un valor total de Gs. 1.133.900.000.- (Guaraníes mil ciento treinta y tres millones novecientos mil).

Que, la CANTIDAD MAXIMA AMPLIADA, para hacer frente a la necesidad imperante, es de 15.500 Raciones, equivalentes a Gs. 224.750.000 (Guaraníes doscientos

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN *

veinticuatro millones setecientos cincuenta mil), suma que se encuentra por debajo del 20% del valor total del contrato vigente.

Que, la fecha de vigencia del contrato UOC N° 04/2020, fue establecida desde el 23 de abril de 2020 hasta el 30/12/2020, por lo que la ampliación sería realizada dentro de los 12 meses de vigencia del contrato a ser ampliado, conforme así lo prescribe la normativa de las contrataciones públicas.

Que, se ha solicitado autorización al Ministerio de Educación y Ciencias para la modificación del proyecto de almuerzo escolar, consistente en una ampliación de cantidad de alumnos e instituciones educativas, según Nota I.M. dirigida a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, de fecha 30 de junio de 2020.

Que, en fecha 02/07/2020, por Nota DAE Nº 887/2020, la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias autorizó la citada solicitud, manifestando que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, los alumnos a ser beneficiados con la ampliación citada en el párrafo anterior son, en conjunto, alumnos de las instituciones: Escuela Básica Nº 5569 "San Marcos", Escuela Básica Nº 7358 "Don Héctor Roque Duarte" y Escuela Básica Nº 7608 "Divino Niño Jesús"; y representan, junto con los alumnos que ya fueron beneficiados inicialmente, un total de 716 niños, según se aprecia en el **Anexo I** del presente Dictamen.

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art.63 ***"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"***, establece: ***"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....".***

Que, el Decreto Nº 2992/19, en su Art. 96, ***"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",*** establece ***"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".***

Que, la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 46, "***Ampliaciones de monto",*** establece ***"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda".***

Que, la Resolución DNCP Nº 844/18, en su Art. 9 establece ***"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad su suscripción***

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN *

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

regirán por las disposiciones sostenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 atendiendo las siguientes reglas:

a) Con la aceptación del proveedor la, Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contratos, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecidos, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

b) De no resultar suficiente las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato."

Que, por nota I.M. de fecha 06/07/2020, se ha solicitado a la firma Fitra S.R.L. su aceptación o no, a la modificación contractual planteada.

Que, en fecha 06/07/2020 la firma Fitra S.R.L, nota mediante, ha manifestado su aceptación a la modificación del contrato, según se detalla en los párrafos precedentes.

Por Tanto: Esta dirección de **U.O.C. recomienda:** la AMPLIACION de la CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA, SEGÚN CONTRATO UOC N° 04/2020, suscrito con la firma FITRA S.R.L., en el marco del proceso LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº02/2020, para la Provisión de Almuerzo Escolar, Bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas – ID Nº 374.357", por valor de **Gs. 224.750.000 (Guaraníes doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil)**, **SUMA QUE NO SUPERA EL 20% DEL CONTRATO INICIAL,** según lo establecido en el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; **alcanzando el MONTO MÁXIMO CONTRATADO el valor de Gs. 1.358.650.000 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil), SALVO MEJOR PARECECER Y MEDIDAS DE MEJOR PROVEER DE LA SUPERIORIDAD.**

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Lic. Raquel Chávez, Directora
Dirección de UOC
Municipalidad de Limpio

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

ANEXO I

PLANILLA DE AMPLIACION DEL CONTRATO UOC Nº 04/2020

Instituciones Educativas beneficiadas con	Cantidad de alumnos beneficiadas	Cantidad de alumnos beneficiadas con Ampliación de Remanente	Cantidad de alumnos beneficiadas con Ampliación del 20%	Año	Días	Modalidad del Servicio
Esc. Básica. Nº 4724Fray Luis de Bolaños	276	-	-	2020	100	Alimentos preparados en la escuelas
Esc. Básica Nº 7263 María Auxiliadora	184	-	-			
Esc. Básica Nº 5569 San Marco	-	85	-			
Esc. Básica Nº Don Héctor Roque Duarte	-	16	78			
Esc. Básica Nº 7608 Divino Niño Jesús	-	-	77			
Alumnos Originales	460					
Alumnos con remanente	-	101				
Alumnos ampliación 20%	-		155			
Total de alumnos	716					
Raciones ampliación	15.500					
Raciones originales	78.200					
Total Raciones	93.700					

Monto de la Ampliación

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Mínimo	Cantidad Máximo	Monto mínimo	Monto máximo
1	*Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la Modalidad Alimentos preparado en la Escuela*	*N/A*	*N/A*	*1*	*14.500*	***59.577***	***93.700***	***863.866.500***	***1.358.650.000***

Acta N° 02/2020

En el distrito de Limpio, Dpto. Central, Rca. del Paraguay, el día miércoles tres de junio del año dos mil veinte siendo las 09:30 horas, se reúnen en el domicilio particular del Sr. Intendente de la Ciudad de Limpio, Don Carlos Salacios, los integrantes del Consejo de Educación del distrito, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Lectura y Consideración del Acta anterior N° 13/2020 se modificó el Número, debiendo ser Acta N° 01/2020 por ser el primero del año.
2) Presentación del informe de distribución de Alimentación a los instituciones educativos adjudicados para el efecto
3) Asuntos varios

Siendo las 09:35 horas se deja abierta la sesión, dando el saludo de bienvenida el Sr. Intendente y se pasa a considerar el primer punto del Orden del día. Leído el acta anterior se aprueba el acta (anterior) con la modificación del número de acta, debiendo ser N°-01/2020. Seguidamente, la representante de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Limpio, la Sra. Raquel Chaves presenta el informe del Contrato adjudicado, las modificaciones realizados, los remanentes y adendas a ser solicitados para la distribución del kit de Alimentos (en vez del almuerzo Escolar). La primera entrega de kit de Alimentos fueron entregados a dos instituciones educativos, la Escuela Básica N° 7263 Maria Auxiliadora y la Escuela Básica N° 970 Fray Luis de Bolaños, entregando en total Raciones a 460 alumnos. Así mismo, sigue informando que existe un remanente de 146 740 000 Gs. (ciento cuarenta seis millones setecientos cuarenta mil guaraníes) los que equivaldría a 10 120 (diez mil ciento veinte) raciones, para un tiempo de provisión inicial de 100 (cien) días los que alcanzaría a 101,2 (ciento uno, coma dos décimo) alumnos. En cuanto a adenda, el monto a ser solicitado es de 226 780 000 (doscientos veintiséis millones, setecientos ochenta mil guaraníes) los que corresponderá a 15640 raciones, para un tiempo de provisión inicial de 100 días, (con 1) para

Escaneado con CamS

156,4 alumnos. Considerando el informe presentado, el pleno del Consejo de Educación, resuelve: que la distribución sea de acuerdo a la Microplanificación de la Oferta Educativa 2020, y es como sigue:
1) Escuela Básica N° 5569 San Marcos. 2) Escuela Básica N° 7358 Don Héctor Roque Duarte y la Escuela Básica N° 7608 Divino Niño Jesús. Estas instituciones están ubicadas en zonas vulnerables, se encuentran en territorio social (Asentamientos), por lo tanto la extrema necesidad de asistir parcialmente en forma equitativa a las tres instituciones es urgente, adjudicando 85 (ochenta y cinco) Kit de alimentos a cada institución. Se aclara que una institución recibirá 85 Kit de alimentos y dos instituciones recibirán 86 Kit de alimentos, totalizando 257 Kit de alimentos. Sigue informando la representante de la UOC, que cada Kit de alimentos cuesta 290000 ₲ (doscientos noventa mil guaraníes), detallando el costo del Kit de alimentos.
No habiendo otro punto que tratar se da por terminada la reunión siendo las 10:45 horas, con la firma de los presentes.

Gladys Lescano UNE.

Representantes

Prof. Lic. Francisco González Cáceres
Supervisor de Apoyo Técnico Pedagógico
Matrícula N° 53.176

Raquel Chaves
UOC.

Lic. Mirian Marcelina Fariña Rivas
Supervisora Administrativa
Región 24 - Limpio

Representante de FEP

Observación: Las 8 (ocho) raciones que sobran en la Esc. Básica N° 7608 Divino Niño Jesús, porque con 77 raciones ya le alcanza para el Pre-Escolar y 1° Grado; esas raciones sobrantes se traslada a la Esc. Bás. N° 7358 Don Hector Roque Duarte, donde había un faltante de esa cantidad para completar el 1er Grado, así son beneficiados con 93 raciones desde el jardín - Pre-escolar y 1° Grado.

Prof. Lic. Francisco González Cáceres
Supervisor de Apoyo Técnico Pedagógico
Matrícula N° 53.176

Escaneado con CamS